



Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideera

Río de Janeiro 34/36, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (CP 1405)

Tel: (11) 49016125 | (11) 49023032. Mail: central@satif.com.ar

Buenos Aires 19 de Mayo de 2021

Dra. Gabriela Marcello

Directora Nacional

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

S-----//-----D

Ref. SOLICITUD AUDIENCIA PARA

RATIFICAR ACUERDO SALARIAL

De nuestra mayor consideración:

En nombre y representación del Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideera – S.A.T.I.F. -, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de informarles que hemos arribado a un acuerdo, entre las partes: SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA – S.A.T.I.F. - y la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA – U.I.F.R.A. -, todos signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 119/90 de Pastas Secas.

Por lo tanto, solicitamos se fije una audiencia a fin de ratificar por parte de la Comisión Negociadora y se disponga la correspondiente homologación por parte de este Organismo.

En consecuencia, adjuntamos la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta acuerdo alcanzado de remuneraciones establecida para el periodo 01 de Mayo de 2021 al 30 de Abril de 2022 y tablas de remuneraciones – denominados ANEXOS I y II -
- b) Nómina de Miembros Negociadores, incluyendo mujeres, cumplimentada lo normado en la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario 514/03.
- c) Certificación de Autoridades del S.A.T.I.F. vigente y que se encuentra prorrogado por medio de la Resolución 133/21 de la ST del MTE y SSN.
- d) Las partes declaran bajo juramento que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas y que los firmantes, bajo su responsabilidad, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el



Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideera

Río de Janeiro 34/36, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (CP 1405)

Tel: (11) 49016125 | (11) 49023032. Mail: central@satif.com.ar

reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que disponen de la documentación que así lo acredita, la que pondrán a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se comprometen a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).-

e) Nómina de Miembros Negociadores del S.A.T.I.F.:

- | | |
|-------------------------|-------------------|
| • LENGRUBER, Rubén A. | D.N.I. 11.445.592 |
| • BUSTOS, Eduardo A. | D.N.I. 06.658.319 |
| • CORVALAN, Julio C. | D.N.I. 16.906.730 |
| • VERDUN Ceneida E. | D.N.I. 13.064.667 |
| • MARCHETTI Daniel F. | D.N.I. 16.109.472 |
| • MARTINEZ Sara | D.N.I. 12.544.890 |
| • CISTERNA Guillermo F. | D.N.I. 12.264.849 |
| • EL KHOURI, Claudia B. | D.N.I. 17.259.373 |

f) Domicilio Legal: Río de Janeiro N° 34/36- CABA – e-mail: guillermoc@satif.com.ar - teléfono: 011-63550063

Las Entidades Empresarias Firmantes del presente acuerdo, presentarán la documentación que lo acredite como Miembro Paritario, para ratificar el acuerdo.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

Por el S.A.T.I.F.

Guillermo F. Cisterna

Secretario Administrativo

Rubén A. Lengruber

Secretario General

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – C.A.B.A. -, a los DOCE (12) días del mes de mayo de 2021, los Señores Rubén LENG RUBER, D.N.I. 11.445.592, en su carácter de Secretario General y Guillermo F. CISTERNA, D.N.I. N° 12.264.849, en su carácter de Secretario Administrativo, todos ellos en representación del SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA (S.A.T.I.F.), manteniendo el domicilio constituido en la calle Río de Janeiro N° 36 C.A.B.A. (Tel.: 4901-6125), por una parte y por la otra, el Señor Daniel Roberto FARA, en su carácter de apoderado con D.N.I. N° 8.186.882 y Juan Manuel AIROLDES con D.N.I. N° 30.834.264 en carácter de miembros paritarios, manteniendo el domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave N° 1038 C.A.B.A. (TE. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA), manifiestan que han arribado al presente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 119/90, sujeto a las siguientes cláusulas:

1.- Objeto de este acuerdo: Las partes informan que han alcanzado el siguiente acuerdo con relación a sumas emergentes de la negociación colectiva, en el marco del CCT 119/90.

2.- Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 119/90.

3.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 2021, hasta el 30 de abril de 2022.

4.- Asignaciones No Remunerativas: las partes acuerdan establecer gratificaciones extraordinarias para todas las empresas de la actividad, por medio de sumas no remunerativas, para las y los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 119/90, pagaderas del siguiente modo:

i.- **SUELDOS DEVENGADOS EN LOS MESES DE MAYO – JUNIO – JULIO Y AGOSTO.** Se establece una suma No Remunerativa equivalente al 10% (Diez por ciento) sobre el salario bruto a percibir antes de la aplicación de deducciones y descuentos. Se tomarán en cuenta para la base de cálculo todos los conceptos remunerativos a percibir por parte de la trabajadora o el trabajador, tales como antigüedad, presentismo, horas extras, comisiones y premios. Para el cálculo del salario básico (conformado) se tomarán como referencia las tablas vigentes al mes de abril de 2021.

ii.- **SUELDOS DEVENGADOS EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE – OCTUBRE - NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.** Se establece una suma No Remunerativa equivalente al 18% (Diez y ocho por ciento) sobre el salario bruto a percibir antes de la aplicación de deducciones y descuentos. Se tomarán en cuenta para la base de cálculo todos los conceptos remunerativos a percibir por parte de la trabajadora o el trabajador, tales como antigüedad, presentismo, horas extras, comisiones y premios. Para el cálculo del salario básico (conformado) se tomarán como referencia las tablas vigentes al mes de abril de 2021.

iii.- **SUELDOS DEVENGADOS EN LOS MESES DE ENERO – FEBRERO Y MARZO.** Se establece una suma No Remunerativa equivalente al 26% (Veintiséis por ciento) sobre el salario bruto a percibir antes de la aplicación de deducciones y descuentos. Se tomarán en cuenta para la base de cálculo todos los conceptos remunerativos a percibir por parte de la trabajadora o el trabajador, tales como antigüedad, presentismo, horas extras, comisiones y premios. Para el cálculo del salario básico (conformado) se tomarán como referencia las tablas vigentes al mes de abril de 2021.

iv.- **SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y VACACIONES:** Los porcentajes No Remunerativos vigentes en cada mes, aplicarán al pago de aguinaldo y vacaciones. Dichos porcentajes se calcularán sobre las respectivas liquidaciones brutas, antes de la aplicación de deducciones y descuentos.

v.- Sobre la base de las sumas No Remunerativas mencionadas en los puntos anteriores, se efectuarán en cada caso los siguientes aportes y contribuciones:

EMPLEADO/A:

Aporte a la Obra Social: 3%

Cuota Sindical afiliado: 3%

Cuota Sindical no afiliado: 2%

EMPLEADOR/A:

Contribuciones a la Obra Social: 6%

Aporte empresario: 3%

5.- Remuneraciones: Las partes acuerdan que, a partir del 1 de abril del 2022, los salarios básicos de los trabajadores de la actividad serán los que se detallan en los Anexos I y II, que forman parte de la presente acta.

6.- Cumplimiento: las partes firmantes, cumplirán en todo lo acordado, sin la necesidad de aguardar la Homologación.

7.- Cláusula de revisión: Las partes acuerdan reunirse a partir del día 1 de noviembre de 2021 para analizar la situación de las y los trabajadores, de las empresas, las condiciones salariales aquí pactadas y las novedades ocurridas en el marco de las políticas de control de precios. Del aumento acordado se ha convenido que un 10% corresponde a la recomposición por todo concepto de los salarios de la actividad con anterioridad al 30 de abril de 2021.

8.- Absorción: las asignaciones aquí pactadas absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos generales, remunerativos o no y aún las sumas otorgadas por única vez a cuenta de futuros aumentos, que pudieran haber dado hasta la fecha los empleadores. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 – t.o. 2004). También absorberán, hasta su concurrencia, cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma, hasta el 30/4/2022.

9.- Actualización del CCT 119/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 119/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora.

10.- Aporte Solidario: atento al resultado de la negociación colectiva, que beneficiará a todos los trabajadores de la actividad, afiliados o no al SATIF, se ratifica la vigencia del Aporte Solidario del art. 60º del CCT 119/90, modificado mediante acta de fecha 02 de junio de 2008, que se aplicará durante la vigencia de este Convenio, o sea hasta el 30/04/2022.

11.- Las partes declaran bajo juramento que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas y que los firmantes, bajo su responsabilidad, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que disponen de la documentación que así lo acredita, la que pondrán a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se comprometen a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).-

Se da por finalizado el presente acto firmándose TRES (3) ejemplares, previa lectura y ratificación; y autorizándose a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación.

Representación Sindical



Ruben A. Lengruher
Secretario General

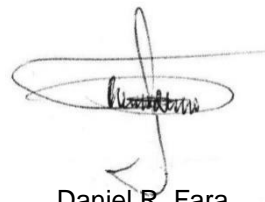


Guillermo F. Cisterna
Secretario Administrativo

Representación Empleadora



Juan M. Airolde
Presidente



Daniel R. Fara
Apoderado


ANEXO

Empresas de Categoría "A"

SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 119/90
Vigencia 1º de Mayo de 2021 al 30 de Abril de 2022

CALIFICACION-CATEGORIAS	may-21			sep-21			ene-22			abr-22		
	p/hora	p/día	p/mes	p/hora	p/día	p/mes	p/hora	p/día	p/mes	p/hora	p/día	p/mes
Capataz General, Jefe Mantenimiento	\$ 320,62	\$ 2.564,96	\$ 64.124,00	\$ 320,62	\$ 2.564,96	\$ 64.124,00	\$ 320,62	\$ 2.564,96	\$ 64.124,00	\$ 455,29	\$ 3.642,32	\$ 91.058,00
Encargado Sección	\$ 293,90	\$ 2.351,20	\$ 58.780,00	\$ 293,90	\$ 2.351,20	\$ 58.780,00	\$ 293,90	\$ 2.351,20	\$ 58.780,00	\$ 417,34	\$ 3.338,72	\$ 83.468,00
Jefe Equipos Lineas automáticas y semiautomáticas de proceso continuo. Oficial maquinista líneas automáticas o semiautomáticas .	\$ 267,19	\$ 2.137,52	\$ 53.438,00	\$ 267,19	\$ 2.137,52	\$ 53.438,00	\$ 267,19	\$ 2.137,52	\$ 53.438,00	\$ 379,41	\$ 3.035,28	\$ 75.882,00
Conductor camión con acoplado, electricista, mecánico	\$ 267,19	\$ 2.137,52	\$ 53.438,00	\$ 267,19	\$ 2.137,52	\$ 53.438,00	\$ 267,19	\$ 2.137,52	\$ 53.438,00	\$ 379,41	\$ 3.035,28	\$ 75.882,00
Oficiales: Empastador, cilindrero, sobador, moñitero, extendedor de largos y/o roscas, presero, envasador, foguista matriculado, conductor s/acoplado, repositor, jefe de grupo, repartidor	\$ 245,80	\$ 1.966,40	\$ 49.160,00	\$ 245,80	\$ 1.966,40	\$ 49.160,00	\$ 245,80	\$ 1.966,40	\$ 49.160,00	\$ 349,04	\$ 2.792,32	\$ 69.808,00
Sereno -portero 1/2 Oficial	\$ 230,98	\$ 1.847,84	\$ 46.196,00	\$ 230,98	\$ 1.847,84	\$ 46.196,00	\$ 230,98	\$ 1.847,84	\$ 46.196,00	\$ 328,00	\$ 2.624,00	\$ 65.600,00
AYUDANTES/AS - EMPAQUETADORAS												
Al ingresar a la industria	\$ 215,38	\$ 1.723,04	\$ 43.076,00	\$ 215,38	\$ 1.723,04	\$ 43.076,00	\$ 215,38	\$ 1.723,04	\$ 43.076,00	\$ 305,84	\$ 2.446,72	\$ 61.168,00
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS												
16 años de edad seis (6) horas diarias	\$ 176,30	\$ 1.057,80	\$ 26.445,00	\$ 176,30	\$ 1.057,80	\$ 26.445,00	\$ 176,30	\$ 1.057,80	\$ 26.445,00	\$ 250,35	\$ 1.502,10	\$ 37.552,50
17 años de edad seis (6) horas diarias	\$ 181,74	\$ 1.090,44	\$ 27.261,00	\$ 181,74	\$ 1.090,44	\$ 27.261,00	\$ 181,74	\$ 1.090,44	\$ 27.261,00	\$ 258,08	\$ 1.548,48	\$ 38.712,00
16 años de edad ocho (8) horas diarias	\$ 176,30	\$ 1.410,40	\$ 35.260,00	\$ 176,30	\$ 1.410,40	\$ 35.260,00	\$ 176,30	\$ 1.410,40	\$ 35.260,00	\$ 250,35	\$ 2.002,80	\$ 50.070,00
17 años de edad ocho (8) horas diarias	\$ 181,74	\$ 1.453,92	\$ 36.348,00	\$ 181,74	\$ 1.453,92	\$ 36.348,00	\$ 181,74	\$ 1.453,92	\$ 36.348,00	\$ 258,08	\$ 2.064,64	\$ 51.616,00
EMP. ADMINISTRATIVOS (Mensual)												
Primera categoría	\$ 289,00	\$ 2.312,00	\$ 57.800,00	\$ 289,00	\$ 2.312,00	\$ 57.800,00	\$ 289,00	\$ 2.312,00	\$ 57.800,00	\$ 410,38	\$ 3.283,04	\$ 82.076,00
Segunda categoría	\$ 266,94	\$ 2.135,52	\$ 53.388,00	\$ 266,94	\$ 2.135,52	\$ 53.388,00	\$ 266,94	\$ 2.135,52	\$ 53.388,00	\$ 379,06	\$ 3.032,48	\$ 75.812,00
Tercera categoría	\$ 249,12	\$ 1.992,96	\$ 49.824,00	\$ 249,12	\$ 1.992,96	\$ 49.824,00	\$ 249,12	\$ 1.992,96	\$ 49.824,00	\$ 353,76	\$ 2.830,08	\$ 70.752,00
Cuarta categoría	\$ 211,85	\$ 1.694,80	\$ 42.370,00	\$ 211,85	\$ 1.694,80	\$ 42.370,00	\$ 211,85	\$ 1.694,80	\$ 42.370,00	\$ 300,83	\$ 2.406,64	\$ 60.166,00
Quinta categoría (6 Horas)	\$ 213,60	\$ 1.281,60	\$ 32.040,00	\$ 213,60	\$ 1.281,60	\$ 32.040,00	\$ 213,60	\$ 1.281,60	\$ 32.040,00	\$ 303,32	\$ 1.819,92	\$ 45.498,00

Empresas con capacidad instalada de producción inferior a 1.500 Tn. mensuales de fideos secos.
A los salarios de Mayo a Agosto de 2021 se debe agregar un % no remunerativo de 10%.
A los salarios de Setiembre a Diciembre de 2021 se debe agregar un % no remunerativo de 18%.
A los salarios de Enero a Marzo de 2022 se debe agregar un % no remunerativo de 26%.


Juan M. Airolde
Presidente


Daniel R. Fara
Apoderado


Guillermo F. Cisterna
Secretario Administrativo


Rubén A. Lengruber
Secretario General

ANEXO

Empresas Categoría "B"

SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 119/90
Vigencia 1º de Mayo de 2021 al 30 de Abril de 2022


CALIFICACION-CATEGORIAS	may-21			sep-21			ene-22			abr-22		
	p/hora	p/día	p/mes	p/hora	p/día	p/mes	p/hora	p/día	p/mes	p/hora	p/día	p/mes
Capataz General, Jefe Mantenimiento	\$ 368,72	\$ 2.949,76	\$ 73.744,00	\$ 368,72	\$ 2.949,76	\$ 73.744,00	\$ 368,72	\$ 2.949,76	\$ 73.744,00	\$ 523,59	\$ 4.188,72	\$ 104.718,00
Encargado Sección	\$ 337,99	\$ 2.703,92	\$ 67.598,00	\$ 337,99	\$ 2.703,92	\$ 67.598,00	\$ 337,99	\$ 2.703,92	\$ 67.598,00	\$ 479,95	\$ 3.839,60	\$ 95.990,00
Jefe Equipos Líneas automáticas y semiautomáticas de proceso continuo. Oficial maquinista líneas automáticas o semiautomáticas .	\$ 307,27	\$ 2.458,16	\$ 61.454,00	\$ 307,27	\$ 2.458,16	\$ 61.454,00	\$ 307,27	\$ 2.458,16	\$ 61.454,00	\$ 436,33	\$ 3.490,64	\$ 87.266,00
Conductor camión con acoplado, electricista, mecánico	\$ 307,27	\$ 2.458,16	\$ 61.454,00	\$ 307,27	\$ 2.458,16	\$ 61.454,00	\$ 307,27	\$ 2.458,16	\$ 61.454,00	\$ 436,33	\$ 3.490,64	\$ 87.266,00
Oficiales: Empastador, cilindrero, sobador, moñitero, extendedor de largos y/o roscas, prenero, envasador, foguista matriculado, conductor s/acoplado, repositor, jefe de grupo, repartidor	\$ 282,67	\$ 2.261,36	\$ 56.534,00	\$ 282,67	\$ 2.261,36	\$ 56.534,00	\$ 282,67	\$ 2.261,36	\$ 56.534,00	\$ 401,40	\$ 3.211,20	\$ 80.280,00
Sereno -portero 1/2 Oficial	\$ 265,63	\$ 2.125,04	\$ 53.126,00	\$ 265,63	\$ 2.125,04	\$ 53.126,00	\$ 265,63	\$ 2.125,04	\$ 53.126,00	\$ 377,20	\$ 3.017,60	\$ 75.440,00
AYUDANTES/AS - EMPAQUETADORAS												
Al ingresar a la industria	\$ 247,69	\$ 1.981,52	\$ 49.538,00	\$ 247,69	\$ 1.981,52	\$ 49.538,00	\$ 247,69	\$ 1.981,52	\$ 49.538,00	\$ 351,72	\$ 2.813,76	\$ 70.344,00
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS												
16 años de edad seis (6) horas diarias	\$ 202,75	\$ 1.216,50	\$ 30.412,50	\$ 202,75	\$ 1.216,50	\$ 30.412,50	\$ 202,75	\$ 1.216,50	\$ 30.412,50	\$ 287,91	\$ 1.727,46	\$ 43.186,50
17 años de edad seis (6) horas diarias	\$ 209,01	\$ 1.254,06	\$ 31.351,50	\$ 209,01	\$ 1.254,06	\$ 31.351,50	\$ 209,01	\$ 1.254,06	\$ 31.351,50	\$ 296,80	\$ 1.780,80	\$ 44.520,00
16 años de edad ocho (8) horas diarias	\$ 202,75	\$ 1.622,00	\$ 40.550,00	\$ 202,75	\$ 1.622,00	\$ 40.550,00	\$ 202,75	\$ 1.622,00	\$ 40.550,00	\$ 287,91	\$ 2.303,28	\$ 57.582,00
17 años de edad ocho (8) horas diarias	\$ 209,01	\$ 1.672,08	\$ 41.802,00	\$ 209,01	\$ 1.672,08	\$ 41.802,00	\$ 209,01	\$ 1.672,08	\$ 41.802,00	\$ 296,80	\$ 2.374,40	\$ 59.360,00
EMP. ADMINISTRATIVOS (Mensual)												
Primera categoría	\$ 332,35	\$ 2.658,80	\$ 66.470,00	\$ 332,35	\$ 2.658,80	\$ 66.470,00	\$ 332,35	\$ 2.658,80	\$ 66.470,00	\$ 471,94	\$ 3.775,52	\$ 94.388,00
Segunda categoría	\$ 306,99	\$ 2.455,92	\$ 61.398,00	\$ 306,99	\$ 2.455,92	\$ 61.398,00	\$ 306,99	\$ 2.455,92	\$ 61.398,00	\$ 435,92	\$ 3.487,36	\$ 87.184,00
Tercera categoría	\$ 286,49	\$ 2.291,92	\$ 57.298,00	\$ 286,49	\$ 2.291,92	\$ 57.298,00	\$ 286,49	\$ 2.291,92	\$ 57.298,00	\$ 406,83	\$ 3.254,64	\$ 81.366,00
Cuarta categoría	\$ 243,63	\$ 1.949,04	\$ 48.726,00	\$ 243,63	\$ 1.949,04	\$ 48.726,00	\$ 243,63	\$ 1.949,04	\$ 48.726,00	\$ 345,96	\$ 2.767,68	\$ 69.192,00
Quinta categoría (6 Horas)	\$ 245,64	\$ 1.473,84	\$ 36.846,00	\$ 245,64	\$ 1.473,84	\$ 36.846,00	\$ 245,64	\$ 1.473,84	\$ 36.846,00	\$ 348,82	\$ 2.092,92	\$ 52.323,00

Empresas con capacidad instalada de producción entre 1.500 Tn. Y 5.000 Tn. mensuales de fideos secos.

A los salarios de Mayo a Agosto de 2021 se debe agregar un % no remunerativo de 10%.

A los salarios de Setiembre a Diciembre de 2021 se debe agregar un % no remunerativo de 18%.

A los salarios de Enero a Marzo de 2022 se debe agregar un % no remunerativo de 26%.


Juan M. Airolles
Presidente


Guillermo F. Cisterna
Secretario Administrativo


Rubén A. Lengruher
Secretario General


Daniel R. Fara
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2021-45140202- -APN-DGDYD#JGM

Motivo: Motivo pase a funcionario público

Destinatario: DGD#MT-MESADEENTRADAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Número:

Referencia: Carátula Variable EX-2021-45140202- -APN-DGDYD#JGM

Datos de la Solicitud

Motivo de la presentación: ACUERDO SALARIAL CONVENIO 119/90

Dependencia dónde presentará la solicitud: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Observaciones

Acuerdo salarial 2021 para CCT 119/90



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Carátula Expediente

Número:

Referencia: Carátula del expediente EX-2021-45140202- -APN-DGDYD#JGM

Expediente: EX-2021-45140202- -APN-DGDYD#JGM

Fecha Caratulación: 20/05/2021

Usuario Caratulación: TAD JGM (TAD_JGM)

Usuario Solicitante: TAD JGM (TAD_JGM)

Código Trámite: GENE00558 - Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Descripción: Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Cuit/Cuil: 30532040600

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA

Email: karina@ospif.com.ar

Teléfono: 1149016125

Pais: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: COMUNA 6

Localidad: CABALLITO

Domicilio: RIO DE JANEIRO - 34

Piso:

Dpto: ---

Código Postal: 1405

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

